

	CÓDIGO:	N-910-2
	NOMBRE:	POLÍTICAS PARA TRANSACCIONES CON PARTES INTERESADAS A LOS ADMINISTRADORES
	VERSIÓN:	5

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para asegurar que todas las transacciones efectuadas por Surtigas y sus empresas relacionadas cumplan con la normatividad vigente concerniente a partes interesadas a los administradores.

Dar cumplimiento a la Norma Internacional NIC 24, en cuanto a la revelación de transacciones con partes vinculadas a la Junta Directiva de Surtigas.

2. ALCANCE

Este documento aplica a los Administradores de Surtigas, y a las dependencias responsables de celebrar contratos, ofertas o cualquier clase de convenio en el cual la organización sea participante y el administrador tenga interés directo o indirecto.

Los contratos, ofertas o convenios pueden ser de servicios, de consultoría, de servicios de banca de inversión, de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing y operaciones de cobertura, entre otros.

Este documento se encuentra relacionado con el Proceso de Gestión de Tesorería..

3. DEFINICIONES

- **Administradores:** Representantes legales y los miembros de la Junta Directiva de Surtigas actuales y/o que se hayan retirado de la compañía en el último año fiscal.
- **Conflicto de Interés:** Situación derivada de la imposibilidad de satisfacer simultáneamente dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de la sociedad, bien sea porque el interés corresponda a aquel o a un tercero con el que el administrador tenga vínculos. Es decir, cuando se tiene interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de la compañía.
- **Familiares cercanos a una persona:** Son aquellos miembros de la familia que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus relaciones con la entidad. Entre ellos se pueden incluir:
 - (a) el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos;

- (b) los hijos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y
- (c) las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad

- **Norma Internacional de Contabilidad NIC 24:** El objetivo de esta Norma es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del ejercicio, puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas.

Esta Norma será aplicable en:

- (a) la identificación de relaciones y transacciones entre partes vinculadas;
- (b) la identificación de los saldos pendientes entre una entidad y sus partes vinculadas;
- (c) la identificación de las circunstancias en las que se exige revelar información sobre los apartados (a) y (b) anteriores; y
- (d) la determinación de la información a revelar sobre todas estas partidas.

Esta Norma exige revelar información sobre las transacciones con partes vinculadas y los saldos pendientes con ellas, en los estados financieros separados de una dominante, un partícipe en un negocio conjunto o un inversor, elaborados de acuerdo con la NIC 27 Estados financieros consolidado y separado.

- Las transacciones y los saldos pendientes con otras entidades del grupo que sean partes vinculadas, se revelarán dentro de los estados financieros de la entidad. Las transacciones intragrupo entre partes vinculadas, así como los saldos pendientes con ellas, se eliminarán en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados del grupo
- **Parte vinculada o interesada.** Una parte se considera vinculada o interesada con la entidad si dicha parte:
 - (a) directa, o indirectamente a través de uno o más intermediarios:
 - (i) controla a, es controlada por, o está bajo control común con, la entidad (esto incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante);
 - (ii) tiene una participación en la entidad que le otorga influencia significativa sobre la misma; o
 - (iii) tiene control conjunto sobre la entidad;
 - (b) es una asociada (según se define en la NIC 28 Inversiones en entidades asociadas) de la entidad;

- (c) es un negocio conjunto, donde la entidad es uno de los partícipes en negocios conjuntos;
 - (d) es personal clave de la dirección de la entidad o de su dominante;
 - (e) es un familiar cercano de una persona que se encuentre en los supuestos (a) o (d);
 - (f) es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los supuestos (d) o (e) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuenta, directa o indirectamente, con un importante poder de voto; o
 - (g) es un plan de prestaciones post-empleo para los trabajadores, ya sean de la propia entidad o de alguna otra que sea parte vinculada de ésta.
- **Riesgo del LA/FT:** Se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, a través de empleados, proveedores, contratistas, clientes, accionistas o administradores, como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, o que se pretenda ocultar activos provenientes de dichas actividades.

4. CONDICIONES GENERALES

- La Asamblea General de Accionistas, puede aprobar un determinado negocio con una parte relacionada, una vez haya recibido toda la información pertinente, mediante votación de la mayoría decisoria ordinaria prevista en la ley o en los estatutos. Por tanto, es claro que si el administrador participa en el capital de la sociedad contratada, su voto debe ser descontado para efectos de aprobación de la operación respectiva.
- El conflicto de interés se presenta con frecuencia cuando una parte de los miembros de junta directiva de una sociedad filial o subsidiaria tiene vínculos de igual o diferente naturaleza con la sociedad matriz. Cuando el interés no sea esporádico sino de carácter permanente, se revisará si la operación afecta al conjunto de operaciones de la sociedad. En caso positivo, se considerará como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que se imposibilita para ejercer el cargo.
- La regla de conflicto de interés no sólo aplica a los socios mayoritarios sino también a los minoritarios.
- A fin de que los usuarios de estados financieros puedan formarse una opinión de los efectos que la existencia de partes vinculadas tiene sobre la entidad, resultará apropiado revelar las relaciones entre partes vinculadas cuando exista control, con independencia de que se hayan producido o no transacciones entre tales partes vinculadas.

5. CONTENIDO

5.1 NORMAS Y POLÍTICAS

5.1.1 Condiciones Generales

Los responsables de la celebración de los contratos, ofertas o cualquier clase de convenios en los cual la organización tenga participación y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto se relacionan en la siguiente tabla:

Operación	Responsable
Consultoría o servicios de banca de inversión	Gerencia Administrativa y Financiera.
Ofertas o contratos de obras civiles y mantenimiento, comunicaciones, revisoria fiscal, auditorias de gestión.	Gerencia General, Gerencia de operaciones y Gerencia Administrativa y Financiera.
Contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing y operaciones de cobertura	Gerencia Administrativa y Financiera. Jefe de Tesorería.
Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto	Administradores de Contratos.

- Los responsables antes señalados, tienen a su cargo la selección de los proveedores o entidades a invitar en la presentación de propuestas para los servicios requeridos.
- Los responsables de cada operación anotados en el cuadro anterior, deben presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los criterios que tuvieron en cuenta para la recomendación de adjudicación, y el detalle de las ofertas consideradas.
- De acuerdo con la NIC 24, no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican en forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.
- Los responsables deben informar por escrito al Oficial de Cumplimiento sobre toda transacción con parte interesada a los administradores, a fin de controlar y verificar que se hayan cumplido los requisitos necesarios (aprobación de Junta Directiva, más de una cotización, entre otros).

5.1.2 Administradores

- Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. En efecto, si el administrador obra con lealtad, mediante la revelación completa de los negocios que piensa realizar, cuya ejecución no causará perjuicio a la sociedad, no habría irregularidad en el evento que esta impartiera la autorización referida. En caso contrario, sería clara la violación del deber de lealtad y la consecuente responsabilidad del administrador por los eventuales perjuicios causados, conforme al régimen previsto en los artículos 24 y siguientes de la ley 222 de 1995.
- Los administradores deben proteger los secretos de la empresa, abstenerse de realizar actos que resulten conflictivos con los intereses de la organización y respetar las oportunidades de negocio en cabeza de ésta.
- En caso de actos de competencia o de conflicto de interés, las siguientes deben ser las conductas del administrador:
 - Estudiar cada situación para determinar si está desarrollando actos que impliquen competencia con la sociedad o si existe conflicto de interés. En caso afirmativo deberá abstenerse de actuar y si está actuando debe cesar en ello.
 - En caso de duda, esta no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas, debiendo informar a la junta directiva en detalle su caso.
- Se exceptúan de lo aquí establecido los administradores que tengan calidad de empleados y accedan a beneficios y/o transacciones que se encuentren establecidas para éstos.

5.1.3 Autorización para adjudicación

- La Asamblea General de Accionistas de Surtigas S.A. E.S.P. es la instancia responsable de autorizar la celebración, modificación o terminación de contratos con partes relacionadas con sus administradores o con los funcionarios investidos con las facultades previstas en la política de compras y contratación para los servicios que se detallan a continuación:
 - Consultoría o servicios de Banca de inversión: Los contratos y/o ofertas de servicio, de consultoría y/o de servicios de banca de inversión con partes relacionadas a los administradores de Surtigas, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

El Responsable debe presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, y se detallan para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas.

- Contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing y operaciones de cobertura.

Los contratos y/u ofertas de inversión de excedentes financieros, de crédito y/o de leasing, operaciones de compras de divisas y operaciones de cobertura (Se incluyen todos los gastos relacionados con las operaciones anteriores) con partes relacionadas a los administradores de Surtigas, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

El Responsable debe presentar a la Junta Directiva un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, y se detallaran para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas. El procedimiento detallado para cada operación, se encuentra en la Política de Tesorería (documento en desarrollo y a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera).

- o Cuando se trate de contratos de provisión de bienes y/o servicios cuyo prestador tenga la naturaleza de empresa de servicio público o de contratos con empresas que tenga relación de subordinación con Surtigas.
- o Cuando se trate de inversiones en carteras colectivas.
- o Igualmente, en las operaciones de compra de divisas que excedan de USD\$ 200 mil se adelantará previamente un proceso de cotizaciones con al menos tres entidades del sector.
- o En los casos precedentes, se atenderán las instancias previstas en los estatutos para formalizar las operaciones, y la administración presentará a los Directores en cada reunión de Junta Directiva un reporte sobre las transacciones realizadas por la compañía que atiendan los lineamientos aquí establecidos.
- o Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante y en el que el administrador tenga interés directo o indirecto

❖ **Para los casos previstos anteriormente**

- o Los miembros de junta directiva que no tengan impedimento alguno para conocer sobre la contratación respectiva deberán analizar la evaluación financiera y la respectiva recomendación en la que se evidencie que la transacción se realizará en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de Surtigas.
- o La Junta Directiva de la compañía queda facultada para que en forma previa a la celebración del contrato respectivo, verifique tanto el cumplimiento de lo anteriormente anotado, garantizando la selección de

la mejor alternativa, así como para certificar ante los terceros que así lo requieran sobre las correspondientes autorizaciones corporativas.

- Queda entendido que en el proceso de escogencia, que debe concluir con una recomendación de la Junta Directiva, no Puede(n) participar el(los) Administrador(es) en quien(es) recaiga un conflicto de intereses. Igualmente, la alta dirección de la compañía debe presentar con anticipación a los miembros de la Junta Directiva que no estén afectados por la situación de conflicto la propuesta respectiva la cual deberá incluir toda la información relevante que sea necesaria o que sea solicitada por éstos para que pueda(n) completar su análisis y dar la recomendación que atienda los mejores intereses de la sociedad.
- La correspondiente operación no puede adelantarse por parte de la alta Dirección sin antes haberse agotado el procedimiento acá establecido y la Junta Directiva haber emitido su recomendación.
- Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante.: Cualquier clase de convenio en el cual la empresa sea participante y donde los funcionarios investidos con las facultades previstas en la política de compras y contratación tengan interés directo o indirecto, deben realizarse en condiciones de mercado de modo que no se perjudiquen los intereses de la sociedad.

El Responsable debe presentar al Gerente General, un informe que recopile los aspectos tenidos en cuenta para la recomendación de adjudicación, y se detallan para esos mismos aspectos, las características de todas las ofertas consideradas. El Gerente General de Surtigas toma una decisión y la comunicará al Oficial de Cumplimiento.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE TRANSACCIONES

No.	Responsable	Actividad
1	Responsable de transacciones/ Administrador	Evalúan la situación si se presenta una situación de competencia o de posible de interés. En caso afirmativo informan por escrito a la Junta Directiva junto con los soportes correspondientes.
2	Junta Directiva / Dirección Jurídica	Analizar la situación y toma la respectiva decisión y la informan al interesado por escrito. Con copia al Oficial de Cumplimiento.
3	Oficial de Cumplimiento	Archivar la documentación y la mantiene bajo su custodia durante 5 años. En caso de que se trate de casos que involucren administradores de la organización, el documento soporte correspondiente, lo envía a la Dirección de Talento Humano para que sea archivado en el respectivo folder de historia laboral.

4	Responsable de transacciones/ Administrador	Aplicar la decisión tomada por la Junta Directiva.
5	Oficial de Cumplimiento	Hacer seguimiento al cumplimiento de la decisión de la Junta Directiva por parte del responsable de transacciones/ Administrador.

En la herramienta KAWAK aparecen los colaboradores que participaron en la revisión y aprobación del presente documento, los cuales hacen constar que recibieron documentación e información previa para tal efecto y que el documento está adecuado a las actividades y prácticas de la organización.

ANEXO A

REGISTRO DE CAMBIOS AL DOCUMENTO					
FECHA	VERSIÓN	PAGINA	SECCIÓN	CAMBIOS EFECTUADOS	INCORPORÓ
18/oct/2011	3	Todas	Todas	Se ajustó la redacción del documento y se cambió la versión, según requerimiento descrito en la solicitud con ID: 458	Carlos Ospino
05/nov/2013	4	Todas	Todas	Se cambió el código del documento debido a división del proceso de Gestión Financiera. Se cambió la versión del documento según solicitud con Id. 2240	Mairaluz Ortiz Lafaurie
24/abr/2015	5	Todas	Todas	Se ajusta documento de acuerdo a la política de alineación de Promigas. En el numeral 1 Objetivo se agregó lo siguiente: Dar cumplimiento a la Norma Internacional NIC 24, en cuanto a la revelación de transacciones con partes vinculadas a la Junta Directiva de Surtigas. En el numeral 2. Alcance se agregó. Este documento se encuentra relacionado con el Proceso de Gestión de Tesorería. En el numeral 3. Definiciones se agrega el concepto de Familiares cercanos a una persona, Norma Internacional de Contabilidad NIC 24, Parte vinculada o interesada y Riesgo del LA/FT. En el numeral 4. Condiciones generales se agrega: •Cuando el interés no sea esporádico sino de carácter permanente, se revisará si la operación afecta al conjunto de operaciones de la sociedad. En caso positivo, se considerará como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que se imposibilita para ejercer el cargo. •A fin de que los usuarios de estados financieros puedan formarse una opinión de los efectos que la existencia de partes vinculadas tiene sobre la entidad, resultará apropiado revelar las relaciones entre partes vinculadas cuando exista control, con independencia de que se hayan producido o no transacciones entre tales partes vinculadas. En el numeral 5 Contenido se agrega:•De acuerdo con la NIC 24, no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican en forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad. Se cambió la versión y fecha de vigencia según solicitud con Id. 3529	Stephanie Rambal